

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE ALTA EN EL CENSO DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (MODELO 400), PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN EL DECRETO LEY 2-2021, DE 1 DE MARZO, DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19

Mediante Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas de los centros más afectados por la crisis derivada de la COVID-19 (BOC núm. 42, de 02.03.2021), con la finalidad de apoyar los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y conseguir, con prontitud, la reactivación de la economía regional y el aseguramiento del mayor nivel de empleo.

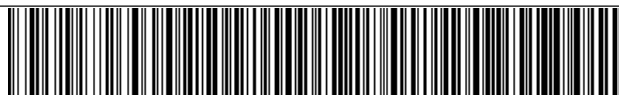
Dicho Decreto ley establece dos líneas de subvenciones: **línea 1**, destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados, siendo el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento la Subdirección de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo; y **línea 2**, destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados, siendo el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Promoción Económica.

Visto que, entre la documentación a aportar junto a la solicitud, se exige, para las dos líneas de subvenciones, el modelo de alta en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario (modelo 400), así como sus sucesivas modificaciones, documento que ha de ser tramitado por la Agencia Tributaria Canaria.

Considerando que dado el elevado número de solicitantes que se ha dirigido a la Agencia Tributaria Canaria para entrega de una copia del modelo de alta en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario (modelo 400), se dificulta su entrega por parte de ese Ente de Derecho Público en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Visto que para agilizar los trámites para la entrega de ese documento tributario, la Agencia Tributaria Canaria propone, en informe de fecha 11 de marzo de 2021, que se podrá sustituir el Modelo de alta en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario (400) por un

1





certificado de situación censal (certificado de situación tributaria), documento este último que se expedirá en un más breve corto plazo, garantizando con ello que las solicitudes de subvenciones se presenten en el plazo establecido.

Considerando que el contenido del censo del Impuesto General Indirecto Canario - regulado en el artículo 130 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por el Decreto 268/2011, de 4 de agosto - puede ser certificado de conformidad con lo establecido en artículo 70.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT), aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Por ello, el Modelo de alta en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario (modelo 400), así como sus sucesivas modificaciones, se podrá sustituir por un certificado de situación censal (certificado de situación tributaria) emitido por la Agencia Tributaria Canaria a los efectos de la documentación exigida para la obtención de la subvención.

Considerando que la Disposición final primera, apartado 1.a), del Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, faculta a las personas titulares de la Dirección General de Promoción Económica (en el supuesto de la línea 2 de subvenciones) y de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en el supuesto de la línea 1 de subvenciones), para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto ley.

Vista la propuesta elevada por la Agencia Tributaria Canaria para agilizar los trámites relacionados con el Modelo de alta en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario (modelo 400), y en uso de las competencias atribuidas mediante el referido Decreto-Ley 2/2021, de 1 de marzo, la Dirección del Servicio Canario de Empleo y Dirección General de Promoción Económica en uso de las facultades conferidas

RESUELVEN

Primero.- Dictar las instrucciones en relación con la presentación del modelo de alta en el censo del Impuesto General Indirecto Canario (Modelo 400), para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, que se insertan como Anexo de la presente resolución.

2



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f6eC1uiU-4X0FQuZDP2IpQF3Zu7DVzxs



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b3GmzZBOPdxMBf0v00CIz5BLJQ-6rRUS





Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y en la página web del Servicio Canario de Empleo, respectivamente.

**LA DIRECTORA DEL
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Dunia Rodríguez Viera

Laureano Pérez Rodríguez



3

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FONDO SOCIAL EUROPEO**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f6eC1uii-4X0FQuZDP2IpQF3Zu7DVzxs



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b3GmzZBOPdxMBf0v00CIz5BLJQ-6rRUS





ANEXO

INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE ALTA EN EL CENSO DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (MODELO 400), PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN EL DECRETO LEY 2-2021, DE 1 DE MARZO, DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19.

Primera.- Documentación con efectos equivalentes al Modelo 400.

Las personas trabajadoras autónomas con y sin asalariados, así como las pequeñas y medianas empresas de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, podrán sustituir la presentación del Modelo 400 de declaración censal de comienzo o modificación en el censo del Impuesto General Indirecto Canario, por una certificación acreditativa de la situación de alta en dicho Impuesto. Esta certificación tendrá efectos equivalentes al Modelo 400, a efectos de su aportación obligatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en el Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

Segunda.- Competencia para la expedición del certificado de situación censal.

La competencia para la expedición del certificado de situación censal viene atribuida a las Administraciones de Tributos según lo dispuesto en el artículo 4.1.n) de la Orden de 19 de enero de 2018, por la que se atribuyen a los órganos centrales y territoriales de la Agencia Tributaria Canaria y sus unidades administrativas funciones y competencias.

TERCERA.- Expedición del certificado de situación censal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.a) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se expedirá a instancia del obligado tributario al que el certificado se refiera.

A tales efectos, las personas trabajadoras autónomas y pymes solicitantes de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, solicitarán el certificado de situación censal, bien de forma telemática, entrando en la sede electrónica con el siguiente enlace de la Agencia Tributaria Canaria (<https://sede.gobcan.es/tributos>), para los contribuyentes que tengan certificado digital sin pago de tasa; o bien, acudiendo de forma

4



**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FONDO SOCIAL EUROPEO**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f6eC1u1u-4X0FQuZDP2IpQF3Zu7DVzxs



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b3GmzZBOPdxMBf0v00CIz5BLJQ-6rRUS





presencial a las Oficinas de Atención Tributaria, para aquellos contribuyentes que no tengan certificado digital, previo abono de la correspondiente tasa.

2. Quienes estén obligados al abono de la tasa por acudir de forma presencial a la Oficina de Atención Tributaria para obtener el certificado de situación censal, deberán proceder al pago a través del modelo 700, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/formulario.jsp>

Para ello, deberán seleccionar el concepto "129. Tasas por actuaciones de la Agencia Tributaria Canaria", tasa "1.- Expedición de certificados".

El importe de la tasa asciende a 4,37 euros, que podrá abonarse mediante las siguientes vías:

- a) En efectivo, en las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras de la Agencia Tributaria Canaria.
- b) Adeudo en cuenta bancaria.
- c) Pago telemático.

Cuarta.- Difusión de las instrucciones

Las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Servicio Canario de Empleo para la gestión de las subvenciones de las líneas 2 y 1, respectivamente, procederán a la difusión de las presentes instrucciones a las personas y entidades solicitantes de las subvenciones.

Quinta.- Publicación de las instrucciones.

Las presentes instrucciones serán objeto de publicación en la página web del Servicio Canario de Empleo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/03/2021 - 14:13:24 Fecha: 12/03/2021 - 14:08:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 257 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 69 - Fecha: 12/03/2021 14:16:00	Fecha: 12/03/2021 - 14:16:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f6eCluiU-4X0FQuZDP2IpQF3Zu7DVzxs	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2021 - 14:16:10	

